



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 976 /

LA SERENA, 26 MAR 2026

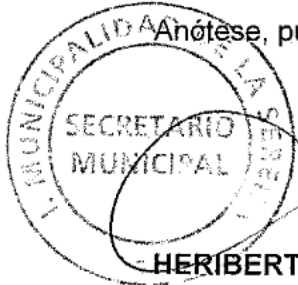
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El adendum de fecha 5 de marzo de 2026, suscrito la Cámara Chilena de la Construcción A.G., sede regional La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el convenio de colaboración Desarrollo del Programa CCHC en Tu Municipio, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito entre la Cámara Chilena de la Construcción A.G., sede regional La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración Desarrollo del Programa CCHC en Tu Municipio, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito entre la Cámara Chilena de la Construcción A.G., sede regional La Serena, representada por don Giovanni Innocenti Guzmán y don Rodolfo Sepúlveda Larenas, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
2. **APRUÉBASE** el adendum convenio de colaboración Desarrollo del Programa CCHC en Tu Municipio, de fecha 5 de marzo de 2026, suscrito entre la Cámara Chilena de la Construcción A.G., sede regional La Serena, representada por don Giovanni Innocenti Guzmán y don Rodolfo Sepúlveda Larenas, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIÉLA NORAMBUENA BORGHERESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Abel Espinoza Muñoz
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMM/RAH/VRS





**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**DESARROLLO DEL PROGRAMA CCHC EN TU MUNICIPIO**  
**ENTRE**  
**CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., SEDE REGIONAL LA SERENA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, Región de Coquimbo, a 31 de diciembre de 2025, entre la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, Rol Único Tributario Número **81.458.500-K**, representada, según se acreditará, por don **GIOVANNI INNOCENTI GUZMÁN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **RODOLFO ANDRÉS SEPULVEDA LARENAS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para estos efectos todos con domicilio en esta ciudad, Avenida El Santo 1140, piso 4, La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la "**Cámara**" o la "**CChC**", por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario Número 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para estos efectos todos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante "**Municipalidad de La Serena**" o "**Municipalidad**", las que en adelante y en conjunto denominadas indistintamente las "**Partes**" han acordado la celebración del siguiente "**Convenio de Colaboración**" o "**Convenio**":

**PRIMERO: Antecedentes**

La **Cámara Chilena de la Construcción**, *Asociación Gremial*, es una entidad sin fines de lucro cuya organización y funcionamiento se rigen por las normas del Decreto Ley N°2.757, de 1979, sobre Asociaciones Gremiales, por aquéllas que pudieren sustituirlo o modificarlo, y por las disposiciones de sus Estatutos.

El objetivo fundamental de la Cámara es promover el desarrollo y fomento sostenible del sector de la construcción, de sus actividades relacionadas y de sus insumos y, del mismo modo, promover la



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

racionalización, protección y perfeccionamiento de ella. Asimismo, la Cámara conforme a su espíritu fundacional y su misión, promoverá y contribuirá a la protección, desarrollo y bienestar de quienes se desempeñan o se hayan desempeñado en el sector de la construcción y de sus familias.

Para el cumplimiento de su misión, la CChC se hace presente a lo largo del país a través, de sus Cámaras Regionales, esta estructura permite mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales e incentiva la participación de los socios, actuando para el caso concreto del presente Convenio mediante su Sede Regional La Serena, de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

La Ilustre Municipalidad de La Serena por su parte es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de La Serena.

#### **SEGUNDO: Objeto General del Convenio.**

En el contexto anterior, ambas instituciones desean establecer una relación de colaboración, cuyos objetivos permitan el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas, y que ello redunde en beneficios de todo orden para la comunidad en que se hallan insertas.

Por lo que, mediante el presente Convenio, las Partes acuerdan voluntariamente apoyarse en diversas gestiones y actividades conjuntas que permitan concretar en comunión los objetivos y misiones comunes, permitiendo mediante este Convenio aprovechar al máximo de los potenciales de cada institución.

#### **TERCERO: Objeto Específico del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre la Cámara Chilena de la Construcción A.G., Sede Regional La Serena y la Ilustre Municipalidad de



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



La Serena, orientado principalmente a brindar apoyo técnico en la formulación y priorización de proyectos de infraestructura pública y desarrollo territorial.

La Cámara, a través del programa **CChCxMunicipio**, despliega una batería de herramientas de apoyo técnico destinadas a fortalecer dichos procesos, poniendo a disposición su capacidad de articulación entre el sector privado y público, la academia y la sociedad civil, con el propósito de contribuir a la gestión municipal y a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Lo anterior se desarrolla en el marco del documento anexo denominado **“Programa CChCxMunicipio”**, que forma parte integrante de este Convenio y que detalla su funcionamiento, objetivos, estructura de gobernanza, metas y tareas específicas.”

#### **CUARTO: Modalidades Específicas de colaboración.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan los siguientes compromisos:

La CChC se compromete a:

1. Poner a disposición información técnica, estudios, diagnósticos y herramientas para apoyar la planificación y gestión de proyectos comunales.
2. Generar un Consejo o Directorio del programa CChCxMunicipio, el cual velará por el cumplimiento de cada una de las etapas del mismo, y que actuará como principal soporte para la instalación de Mesas de Trabajo público-privadas.
3. Facilitar la creación de Mesas de Trabajo público-privadas en torno a proyectos priorizados.
4. Apoyar en la difusión de iniciativas conjuntas que promuevan el desarrollo sostenible de la ciudad.

La Ilustre Municipalidad de La Serena se compromete a:

1. Identificar y priorizar los proyectos comunales que requieran apoyo técnico en el marco del convenio.



2. Facilitar la participación de sus equipos técnicos y administrativos en las mesas de trabajo, en cuanto fuere posible en cada oportunidad, considerando la continuidad de los servicios municipales.
3. Promover y coordinar la articulación de actores locales relevantes en cada instancia, en cuanto ello se encuentre dentro de las facultades que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga.
4. Incorporar los aportes y recomendaciones surgidas del convenio en sus procesos de gestión y planificación.
5. Difundir y socializar los resultados del convenio a través de sus medios institucionales y comunitarios, respetando las limitaciones normativas y la jurisprudencia administrativa.

Ambas Partes se comprometen a:

1. Trabajar bajo los principios de territorialidad, sostenibilidad y colaboración definidos en el programa CChCxMunicipio.
2. Realizar seguimiento conjunto de los avances, elaborando actas de reuniones y una cartera consolidada de proyectos.
3. Difundir y socializar los resultados del convenio a través de sus medios institucionales y comunitarios.

#### **QUINTO: Protección de datos personales**

Las Partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Asimismo, las Partes se obligan a utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, única y exclusivamente para los fines de éste y a guardar secreto respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra y a cualquier tercero ajeno al Convenio.

Estas obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las Partes, y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio. Asimismo, se comprometen a



comunicar y hacer cumplir a sus funcionarios, trabajadores y dependientes asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la Parte infractora frente a terceros y frente a la(s) Parte(s) que cumple(n), ante la(s) que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos, sin perjuicio de la facultad de la Parte diligente a solicitar el término anticipado del Convenio.

**SEXTO: Confidencialidad.**

Toda la información que cualquiera de las Partes proporcione a la otra y a sus trabajadores, sean dependientes o en otro régimen, en los casos que haya sido autorizado para ello, u obtenida por éstos con ocasión del presente Convenio, cualquiera sea su forma, características o contenido, haya sido proporcionada en forma oral, escrita, en un medio magnético o en cualquier otro soporte y, aun cuando ésta no haya sido marcada como reservada, confidencial o secreta, se entenderá que es de propiedad exclusiva de la Parte que la entrega y/o de la Parte de la cual se obtiene, por lo que ni la parte receptora de la misma, ni sus propietarios, directores, trabajadores dependientes, subcontratados o transitorios, podrán usar, gozar, disponer o apropiarse de manera alguna. En consecuencia, el otorgamiento del presente Convenio no confiere la autorización de uso de dicha información, salvo para los efectos del presente instrumento.

Ambas Partes, se obligan a mantener en absoluta reserva toda la información entregada u obtenida de la otra parte, incluyendo aquella que se refiera a datos personales de aquellos definidos en el Artículo N°2 de la Ley N°19.628, cualquiera sea la forma en que haya sido obtenida por la otra parte con ocasión del presente Convenio, la que para efectos del presente instrumento es considerada "Información Confidencial"; sin necesidad de que el carácter de confidencial sea comunicado por la parte propietaria de la información de manera alguna.



LA SERENA  
NUESTRA MUNICIPALIDAD



Cada Parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias y suficientes para resguardar la reserva de la Información Confidencial, debiendo a lo menos, y sin que el listado sea taxativo:

- i. Permitir que solo el personal indispensable acceda a la Información Confidencial, y en la medida que sea necesario para la ejecución de este Convenio.
- ii. Exigir a sus empleados, o dependientes el respeto a esta cláusula de confidencialidad; debiendo suscribir acuerdos de confidencialidad en los mismos términos que están descritos en este Convenio.
- iii. Abstenerse de reproducir, duplicar, almacenar, total o parcial la Información Confidencial.
- iv. Informar inmediatamente todo conflicto de interés, real o potencial, que pudiere tener respecto de la Información Confidencial.
- v. Adoptar con esmerada diligencia y todas las medidas de seguridad de tipo organizativo, personal o técnico, que fueren necesarias para salvaguardar la Información Confidencial.
- vi. Cualquier uso de la Información Confidencial, que pudiera diferir de lo expresamente indicado en este instrumento, deberá ser notificado previamente a la otra parte, para su debida autorización. A falta de respuesta, se entenderá que no se autoriza el uso.
- vii. No disponer, usar, exhibir, ni entregar de ningún modo la Información Confidencial, después de la terminación o resolución anticipada de este Convenio.

No será considerada como "Información Confidencial" para los efectos del presente Convenio:

- i. La información que las Partes puedan probar que tenían en su poder por título legítimo antes de la fecha de inicio del Convenio, o del servicio descrito en este si fuere anterior.
- ii. Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad a la fecha de suscripción de este Convenio, o del servicio descrito en este si fuere anterior.
- iii. Se transforme en materia de conocimiento público sin participación de la parte que la recibe u obtiene.



El deber de reserva no se extiende a la entrega de Información Confidencial que, haga cada parte a la autoridad competente en virtud de una orden judicial, caso en el cual, la parte requerida judicialmente deberá dar aviso por escrito inmediato a la otra, previo a la entrega de esta.

Las estipulaciones de la presente cláusula continuarán vigentes incluso después de la terminación de este Convenio, obligando a devolver a la otra, la Información Confidencial que le sea solicitada, dentro de los 5 días corridos siguientes al requerimiento por escrito.

Asimismo, se deberán restituir, en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los documentos y/o antecedentes impresos o en otro tipo de soporte que tengan a su disposición y que sean de propiedad de la otra.

Si alguna de las Partes, o sus dependientes o empleados, incumplieran las disposiciones de esta cláusula, la parte titular de la Información Confidencial tendrá derecho a recuperar la información, impedir el uso autorizado, incluyendo acciones legales a costo de la infractora.

Adicionalmente, y atendida la relevancia de la Información Confidencial, las Partes elevan esta cláusula a categoría de esencial, por lo que, su incumplimiento dará derecho a la otra a poner término inmediato y de pleno derecho al presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que el propietario pudiere ejercer posteriormente, hasta que la parte infractora le indemnice los perjuicios directos e indirectos derivados del incumplimiento.

#### **SÉPTIMO: Entornos Seguros Libres de Discriminación y Violencia**

Las Partes declaran que están comprometidas con fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie ambientes gratos laborales, buscando mejorar las condiciones laborales de hombres y mujeres por medio de la aplicación de principios y prácticas que apunten hacia la igualdad y equidad de género, y la prevención de situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia. Asumiendo cada una de las Partes su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en los entornos laborales.



En virtud de lo señalado, las Partes de este Convenio se obligan a fundar sus relaciones recíprocas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad, a erradicar la discriminación basada en dicho motivo y a respetar los derechos fundamentales de todas las personas que prestan servicios y/o los terceros que se relacionen con ella.

**OCTAVO: No exclusividad.**

La firma del presente Convenio no impedirá a las Partes, la suscripción de acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**NOVENO: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente por el plazo de doce meses (12), contado desde la fecha de aprobación del Convenio por decreto alcaldicio. Terminada la vigencia del presente Convenio éste sólo podrá ser renovado por las Partes mediante anexo escrito, debidamente suscrito por sus representantes legales.

No obstante, cualquiera de las Partes tendrá siempre el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier tiempo sin expresión de causa, dando aviso escrito a la otra mediante carta despachada al domicilio establecido en la comparecencia de este documento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término efectivo al Convenio, eximiéndose del pago de cualquier tipo de indemnización contractual o extracontractual en favor de la otra con objeto del cumplimiento de este Convenio.

En caso de término anticipado del Convenio las Instituciones se obligan a terminar en forma conjunta todas las tareas específicas que estén vigentes y en proceso.

**DÉCIMO: De la relación laboral, servicio personal, dependencia, subordinación.**



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



Las Partes declaran expresamente que las Partes no tienen relación laboral alguna con los eventuales empleados directos o subcontratados que la otra Parte pudiese tener a su cargo.

Asimismo, no podrán ceder o transferir sus derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio de Colaboración a terceras personas, sin la obtención de una autorización por escrito previa por parte de la otra parte contratante.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Coordinadores.**

Las Partes designan sus respectivos Coordinadores para efectos de gestionar este instrumento. Las comunicaciones se harán por escrito, y serán entregadas personalmente o por correo electrónico, obligando a informar cualquier cambio en los datos singularizados dentro de los 15 días de ocurrido el hecho.

- **Cámara Chilena de la Construcción A.G.:** Nombra como coordinador a Rodolfo Sepúlveda Larenas, o a quien, para estos efectos, lo reemplace.
- **Ilustre Municipalidad de La Serena:** Nombra como coordinador a Abel Espinoza Muñoz, en su calidad de Secretario Comunal de Planificación, o a quien, para estos efectos, lo Subrogue.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones pecuniarias.**

Se deja constancia que el presente Convenio, no implica obligaciones de carácter pecuniaria para ninguna de las Partes, salvo y por excepción a lo que expresamente se obliguen.

Sin perjuicio de lo anterior y sin que signifique realizar una disposición patrimonial, cada una de las Partes, utilizará para los objetivos comunes perseguidos por el presente, los recursos humanos, materiales, espacios de trabajo que pudiese estimar necesario y que sean de su propiedad.

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad Industrial e Intelectual.**

Los productos que puedan resultar con ocasión del presente Convenio, tales como documentos, información, software, desarrollos, productos y/o entregables u otros serán de propiedad de las



LA SERENA  
SUSTRE MUNICIPALIDAD



instituciones comparecientes en Partes iguales, quienes se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, teniendo presente las limitaciones de uso de información señaladas en este documento todo ello en conformidad a las Leyes números 17.336 y 19.039. Asimismo, en dichos documentos deberá estar incluida la imagen corporativa de las instituciones en la ubicación, tamaño y forma que acuerden las Partes, garantizando la presencia equivalente de ellas. Con todo, la propiedad intelectual e industrial de las marcas registradas, documentos, información, software, desarrollos, productos los documentos información, software, desarrollos y/o otros insumos, utilizados para la ejecución del Convenio, permanecerá en propiedad de la Parte o Tercero que la hubiere aportado, con excepción de pacto en contrario, todo ello en conformidad a las Leyes números 17.336 y 19.039.

Lo anterior no aplica a aquellos documentos o productos que se aporten durante el Convenio y que sean de dominio de alguna de las Partes, las cuales mantendrán su titularidad durante y después de la vigencia de éste.

Queda estrictamente prohibido a las Partes, hacer uso de las marcas, como de cualquier otro derecho intangible de las otras, salvo autorización expresa y por escrito de su titular, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos.

Así las Partes elevan a calidad de esencial, que toda publicidad por medio de cualquier medio escrito (digital o son soporte papel) o audiovisual, tales como insertos de prensa, correspondencia, folletos, correos electrónicos, dípticos, trípticos etc., dirigido a los usuarios de este Convenio o al público en general, dando a conocer los beneficios y contenido de este Convenio, deberá contar con la aprobación escrita de ambas Partes, siendo suficiente un correo electrónico entre los coordinadores.

#### **DECIMOCUARTO: Modificación y Mera tolerancia.**

Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este Convenio fuerza obligatoria sólo si ambas Partes lo han



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



acordado previamente por escrito a través, de un anexo debidamente suscrito por las Partes, pasando a formar integrante del presente Convenio para todos sus efectos.

La tolerancia de una de las Partes con relación al incumplimiento, de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente Convenio o sus anexos, no constituirá novación o modificación de sus términos ni se interpretará como una renuncia a cualquiera de los derechos y obligaciones emergentes del contrato, inclusive cuando el incumplimiento hubiese sido tolerado. Ninguna modificación del presente contrato tendrá validez salvo que sea realizada por escrito y firmada por ambas Partes contratantes, debidamente representadas.

#### **DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.**

Las Partes declaran que, dan cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y cualquiera de sus modificaciones posteriores.

Asimismo, declaran que ninguno de los directores, gerentes, administradores, agentes, dependientes o apoderados, han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo N°22 de la Ley N°20.393, ni han sido condenados por los delitos dispuestos en las normas antes mencionadas. Y que se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del Convenio, obligando a no incurrir o desarrollar, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Declaran que dan cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 y que la Cámara Chilena de la Construcción A.G, cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promueve la prevención de la comisión de los delitos sancionados. Por lo anterior la Municipalidad tiene la obligación de denunciar, todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la compañía o un delito de la Ley N°20.393, a través del canal de denuncias que la CChC ha definido para estos efectos; [www.resguarda.com/cchc](http://www.resguarda.com/cchc), al correo electrónico [etica.cchc@resguarda.com](mailto:etica.cchc@resguarda.com) o al número telefónico 800-835-133, dicho canal de denuncias estará disponible en la página web [www.cchc.cl](http://www.cchc.cl).



La CChC no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores o Prestadores de Servicios, participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos descritos en la Ley N°20.393, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de estos, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la CChC. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la terminación del Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Los delitos o normas complementarias que se agreguen a futuro en el referido cuerpo legal se entenderán incorporados a la presente cláusula.

#### **DÉCIMO SEXTO: Responsabilidad.**

Las Partes declaran expresamente que todas las gestiones o actividades a que se refiere el presente documento, sus anexos y los que en el futuro se suscriban, se deberán desarrollar y ejecutar de conformidad y con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen las respectivas actividades, las que las Partes declaran conocer, de tal manera que ninguna de ellas podrá exigir a la otra, ni aun a pretexto de cláusulas contractuales verbales o escritas, el cumplimiento de gestiones o responsabilidades que contravengan las normas legales o reglamentarias que rigen dichas actividades.

Las Partes declaran tener conocimientos avanzados en materia de Libre Competencia, y en específico, en la guía "Asociaciones Gremiales y Libre Competencia", preparada y publicada por la Fiscalía Nacional Económica. Obligándose a prestar sus servicios con estricta sujeción a la normativa sobre libre competencia y a la guía antes referida, debiendo además consultar a la CChC en caso de cualquier duda que le surja en relación con estas materias.

En consecuencia, la Municipalidad será responsable por todo los daños, patrimoniales o personales, directos y/o indirectos, previstos y/o imprevistos, que puedan afectar a la CChC, sus socios, empleados directos y/o subcontratados, sus entidades relacionadas, y/o a Terceras personas



LA SERENA  
MUNICIPALIDAD



naturales y/o jurídicas, de derecho privado y/o de derecho público relacionadas, y que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio por hecho u actos originados e imputables por dolo o culpa en cualquiera de sus grados al Prestador sus empleados directos, subcontractados, contratistas y/o sus eventuales sociedades o entidades relacionadas.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.**

El presente documento se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las Partes.

**DÉCIMO OCTAVO: Jurisdicción y domicilio.**

Cualquiera dificultad que pudiere producirse entre las Partes con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o resolución de este Convenio, y en general, todo aspecto relacionado con el mismo deberá ser inicialmente tratada por las Partes mediante negociaciones directas, actuando de buena fe y con el propósito de alcanzar una solución amistosa. Se entenderá que dichas gestiones han fracasado si, transcurridos treinta (30) días corridos desde la comunicación por escrito de una Parte a la otra solicitando el inicio de estas negociaciones, no se ha alcanzado un acuerdo.

En tal caso, y a falta de acuerdo definitivo entre ellas, la controversia será resuelta por los Tribunales de Justicia competentes, para lo cual las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**PERSONERÍAS.**

La personería de GIOVANNI INNOCENTI GUZMÁN y RODOLFO ANDRÉS SEPULVEDA LARENAS para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., Sede Regional La Serena, consta en la escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2025, otorgada ante el Notario Público Interino de la 45° Notaría de Santiago, don Juan Francisco Álamos Ovejero



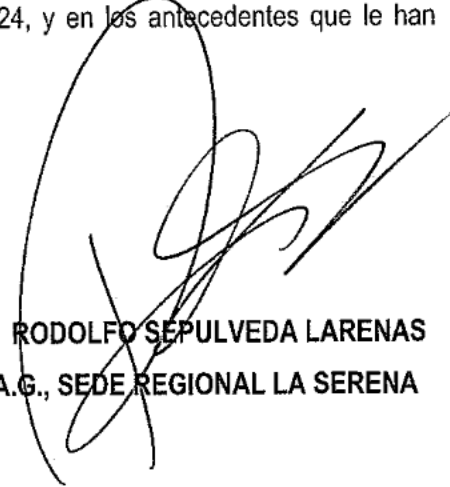
LA SERENA  
COMUNA MUNICIPALIDAD



La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.



GIOVANNI INNOCENTI GUZMÁN



RODOLFO SEPULVEDA LARENAS

Ambos p.p. CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., SEDE REGIONAL LA SERENA



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

**ADDENDUM**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**DESARROLLO DEL PROGRAMA CCHC EN TU MUNICIPIO**  
**ENTRE**  
**CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., SEDE REGIONAL LA SERENA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 05 de marzo de 2026, comparecen la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, Rol Único Tributario Número **81.458.500-K**, representada, según se acreditará, por don **GIOVANNI INNOCENTI GUZMÁN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **RODOLFO ANDRÉS SEPULVEDA LARENAS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para estos efectos todos con domicilio en esta ciudad, Avenida El Santo 1140, piso 4, La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la "Cámara" o la "CChC", por una parte y; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario Número 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para estos efectos todos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante "**Municipalidad de La Serena**" o "**Municipalidad**"; quienes han convenido la siguiente modificación al convenio de colaboración que se indica, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad de La Serena y la Cámara Chilena de la Construcción celebraron el 31 de diciembre de 2025 un convenio de colaboración para el desarrollo del programa CChC en tu Municipio.

**SEGUNDO:** Por este acto, las partes de común acuerdo, acuerdan modificar la siguientes cláusula del convenio de colaboración:

**DÉCIMO PRIMERO: Coordinadores.**

Las Partes designan sus respectivos Coordinadores para efectos de gestionar este instrumento. Las comunicaciones se harán por escrito, y serán entregadas personalmente o por correo electrónico, obligando a informar cualquier cambio en los datos singularizados dentro de los 15 días de ocurrido el hecho.

-Cámara Chilena de la Construcción A.G.": Nombra como coordinador a Rodolfo Sepúlveda Larenas, o a quien, para estos efectos, lo reemplace.

- El Coordinador del Convenio, por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena será su Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación o su Subrogante o quien el titular designe en su reemplazo

**TERCERO:** En lo no modificado se mantiene plenamente íntegro y vigente el convenio original del 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de GIOVANNI INNOCENTI GUZMÁN y RODOLFO ANDRÉS SEPULVEDA LARENAS para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., Sede Regional La Serena, consta en la escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2025, otorgada ante el Notario Público Interino de la 45ª Notaría de Santiago, don Juan Francisco Álamos Ovejero

Por su parte, la personería de doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N°5062 de 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente adendum se firma en 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos ejemplares a cada parte.


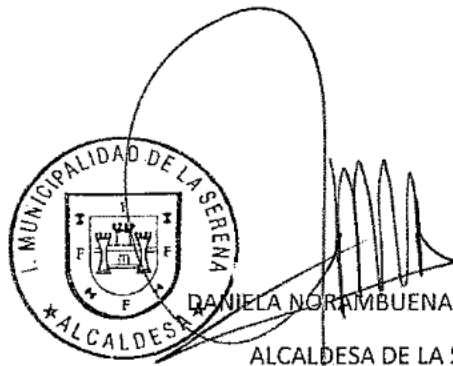


GIOVANNI INNOCENTI GUZMÁN



RODOLFO SEPULVEDA LARENAS

Ambos p.p. CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., SEDE REGIONAL LA SERENA



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

